



ACTA CFP N° 9/2002

ACTA N° 9/2002

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 2002, siendo las 14:30 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes: el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, y el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas del MDSyMA, Lic. Oscar Padin.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de SEIS (6) miembros presentes y se decide por unanimidad nombrar presidente "ad-hoc" de la presente reunión al Sr. Gerardo Nieto por ausencia del Sr. Presidente del CFP. A continuación, se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1.-CUOTIFICACION:

- 1.1. Presentación ARGEMER S.A. en relación a la Resolución CFP N° 23/01, solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P "GABRIELLA C" (Matrícula 075). se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.
- 1.2. Presentación ARGEN-PESCA S.A en relación a la Resolución CFP N° 23/01, solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P B/P "LISANDRO" (Matrícula 5117). se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.
- 1.3. Presentación SAN PABLO S.A. en relación a la Resolución CFP N° 23/01 solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P el B/P " SAN PABLO" (Matrícula 0759)se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.
- 1.4. Presentación KALARI S.A. en relación a la Resolución CFP N° 23/01 solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P el



ACTA CFP N° 9/2002

B/P " SANTA ANGELA" (Matrícula 009)se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.

- 1.5. Recurso de Reconsideración interpuesto por Antártida Pesquera Industrial (API) de fecha 25/02/02 contra lo resuelto en el punto 1.1. del Acta CFP N° 6/02 de fecha 13/02/02 sobre las presentaciones realizadas por la empresa en relación con el Anexo II de la Resolución CFP N° 4/00. Ampliación de los fundamentos del recurso (27/02/2002)

2.-PERMISO DE PESCA: Nota de ELKI S.A. de fecha 1/03/2002 solicitando al CFP la recuperación del permiso de pesca irrestricto para el B/P " MAR DEL PLATA" (Matrícula 01704).

3.- TEMAS VARIOS

3.1. Solicitud de Antártida Pesquera Industrial S.A. (API) para que el CFP trate en forma urgente la solicitud de inactividad comercial del B/P "API II" para evitar demoras en el inicio de las tareas de reparación del buque.

3.2. Solicitud de ARMADORA LATINA S.A. para que el CFP aclare el punto 4.10 del Acta CFP N° 7/2002: "Pescapuerta Argentina S.A., Pescamellino Puerta S.A., Pesquera Puertamellino S.A.; Pescargen S.A.; y Armadora Latina S.A. c/Estado Nacional-Ministerio de Economía s/juicio ordinario" (Expte. 42.025-308 vta.- 2001) dado que la empresa no participa en la promoción de la acción judicial indicada en contra del Estado Nacional.

3.3 Otros

1.-CUOTIFICACION:

1.1. Presentación ARGEMER S.A. con relación a la Resolución CFP N° 23/01, solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P "GABRIELLA C" (Matrícula 075) se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.

Se toma conocimiento de la presentación de referencia y se acuerda por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que, adjuntando copia de la misma, requiera a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) que informe a este Consejo si, en la presentación realizada por la interesada ante la DNPYA respecto del promedio de capturas del b/p "GABRIELLA C" (Matrícula 075), existe documentación que acredite el dictado de las medidas cautelares invocadas y que en caso afirmativo eleve la misma al CFP.

1.2. Presentación ARGEN-PESCA S.A con relación a la Resolución CFP N° 23/01, solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P "LISANDRO" (Matrícula 5117). se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.



ACTA CFP N° 9/2002

Se toma conocimiento de la presentación de referencia y se acuerda por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que, adjuntando copia de la misma, requiera a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) que informe a este Consejo si, en la presentación realizada por la interesada ante la DNPYA respecto del promedio de capturas del b/p "LISANDRO" (Matrícula 5117), existe documentación que acredite el dictado de las medidas cautelares invocadas y que en caso afirmativo eleve la misma al CFP.

1.3. Presentación SAN PABLO S.A. con relación a la Resolución CFP N° 23/01 solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P "SAN PABLO" (Matrícula 0759) se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.

Se toma conocimiento de la presentación de referencia y se acuerda por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que, adjuntando copia de la misma, requiera a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) que informe a este Consejo si, en la presentación realizada por la interesada ante la DNPYA respecto del promedio de capturas del b/p "SAN PABLO" (Matrícula 0759), existe documentación que acredite el dictado de las medidas cautelares invocadas y que en caso afirmativo eleve la misma al CFP.

1.4. Presentación KALARI S.A. con relación a la Resolución CFP N° 23/01 solicitando que a los efectos de determinar el promedio de captura del B/P " SANTA ANGELA" (Matrícula 009) se tenga en cuenta solamente el tiempo en que el buque estuvo pescando.

Se toma conocimiento de la presentación de referencia y se acuerda por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que, adjuntando copia de la misma, requiera a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) que informe a este Consejo si, en la presentación realizada por la interesada ante la DNPYA respecto del promedio de capturas del b/p "SANTA ANGELA" (Matrícula 009,) existe documentación que acredite el dictado de las medidas cautelares invocadas y que en caso afirmativo eleve la misma al CFP.

1.5. Recurso de Reconsideración interpuesto por Antártida Pesquera Industrial (API) de fecha 25/02/02 contra lo resuelto en el punto 1.1. del Acta CFP N° 6/02 de fecha 13/02/02 sobre las presentaciones realizadas por la empresa en relación con el Anexo II de la Resolución CFP N° 4/00. Ampliación de los fundamentos del recurso (27/02/2002)

Tomado conocimiento de recurso de referencia se acuerda por unanimidad girarlo a la Asesoría Letrada del CFP para que elabore el informe correspondiente, previo a su tratamiento por parte del Consejo.



ACTA CFP N° 9/2002

2.-PERMISO DE PESCA: Nota de ELKI S.A. de fecha 1/03/2002 solicitando al CFP la recuperación del permiso de pesca irrestricto para el B/P “ MAR DEL PLATA” (Matrícula 01704).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que solicite a la SSPyA un informe circunstanciado sobre lo planteado por el administrado respecto de la historia del permiso de pesca del b/p “MAR DEL PLATA” (Matrícula 01704) adjuntando copia de la nota recibida.

3.- TEMAS VARIOS

3.1. Solicitud de Antártida Pesquera Industrial S.A. (API) para que el CFP trate en forma urgente la solicitud de inactividad comercial del B/P “API II” para evitar demoras en el inicio de las tareas de reparación del buque.

Tomado conocimiento de la nota mencionada y en vistas del EXP-S01: 0150397/2002 remitido por la DNPYA, donde surge que los motivos que se esgrimen merituarían justificar la inactividad comercial del b/p API II y a fojas 137 obra el certificado expedido por la Prefectura Naval Argentina (PNA)., se acuerda por unanimidad que a los efectos de fijar el plazo de la inactividad, el interesado deberá presentar ante la DNPYA el plan de reparaciones del buque con el tiempo estimado que el mismo prevé, para que la misma lo evalúe previo al tratamiento por parte de este Consejo.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe la nota correspondiente.

3.2. Solicitud de ARMADORA LATINA S.A. para que el CFP aclare el punto 4.10 del Acta CFP N° 7/2002: “Pescapuerta Argentina S.A., Pescamellino Puerta S.A., Pesquera Puertamellino S.A.; Pescargen S.A.; y Armadora Latina S.A. c/Estado Nacional-Ministerio de Economía s/juicio ordinario” (Expte. 42.025-308 vta.- 2001) dado que la empresa no participa en la promoción de la acción judicial indicada en contra del Estado Nacional.

Tomado conocimiento de la presentación de referencia en la que la firma ARMADORA LATINA S.A. informa al CFP que le ha sido brindada información errónea al sindicarse a dicha empresa como litisconsorte activa en los autos mencionados, el CFP manifiesta que su acción se ha limitado a transcribir en el Acta CFP N° 7/02 la carátula del Oficio Judicial Ley N° 22.172 -N° 06/2002-, de fecha 22 de enero de 2002, suscripto por el Conjuetz Federal, Miguel Angel Giudici, del Juzgado Federal de Rawson.

Del primer párrafo del mismo surge que, en la carátula de la causa, se incluye a la empresa ARMADORA LATINA S.A. como demandante. Por esta razón se decide por unanimidad requerir a dicha empresa que aclare las circunstancias por las que figura



ACTA CFP N° 9/2002

en tal carácter cuando esgrime en su presentación que no participó en la promoción de la acción judicial contra el Estado Nacional y que a los efectos que ella solicitó presente una certificación expedida por el Juzgado de la que surja que no revistió la calidad de demandante en dichos actuados.

3.3 Otros.

3.3.1.- Calamar: Nota DNPYA N° 439/02 (5/03/02) en respuesta a Nota CFP N° 81/02 sobre la situación de los proyectos en trámite en el marco de las Resoluciones SAGPyA Nros. 703/01 y 734/01.

Se toma conocimiento de la información recibida y se acuerda por unanimidad requerir algunas aclaraciones que no surgen de la misma:

- 1- La razón por la cual las empresas GRINFIN S.A. y ARGENPESCA S.A. ya no aparecen en el listado de proyectos de ingreso de buques poteros, aclarando si se trata de una omisión o un desistimiento.
- 2- Cuál es la situación de los proyectos aprobados por el CFP al día de la fecha, respecto del ingreso de los buques al caladero.
- 3- Cuál es la situación de cada uno de los proyectos en trámite presentados hasta el 28 de febrero de 2002 en el marco de las Resoluciones SAGPyA Nros. 703/01 y 734/01, en relación con la presentación de la documentación faltante por parte de los administrados previo a su elevación a este Cuerpo.
- 4- Listado de todos los buques poteros habilitados hasta la fecha para la captura de calamar.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que curse la nota correspondiente.

3.3.2.- Nota del Secretario de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (SDSyPA) N° 368/02 al Secretario de Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Consulares del MRECIyC, Dr. Martín Redrado, remitiendo el documento "Información sobre nuevas especies comercializables y sus formas de presentación".

El CFP toma conocimiento de la nota mencionada.

3.3.3.- Transferencias de cupos de captura de merluza común.

Estando aún pendiente por parte de la DNPYA la respuesta al requerimiento efectuado por el CFP en el punto 3.4.4. del Acta CFP N° 6/02 (Nota CFP N° 51/02) sobre autorizaciones de transferencias de cupos de merluza común durante el primer bimestre del año en curso con indicación de las normas legales vinculadas con las autorizaciones y copias de los actos administrativos correspondientes, se requiere a la SAGPyA que dé cumplimiento a lo solicitado. A los efectos se instruye



ACTA CFP N° 9/2002

a la Secretaría Técnica para que envíe la nota correspondiente con copia a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA).

3.3.4.- FO.NA.PE.

El representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, entrega a los demás Consejeros un informe de la Directora de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA; Contadora Liliana Sola, sobre la programación de los recursos del año 2002 e ingresos de los años 1999, 2000 y 2001. Tomado conocimiento del mismo se acuerda por unanimidad que el Lic. Sesar se reunirá con la Contadora Sola para hacer un análisis de los conceptos de ingresos que allí figuran.

3.3.5.- Merluza común (*Merluccius hubbsi*).

A continuación el Lic. Sesar analiza la situación actual de la pesca de merluza común relacionada con la preservación del recurso, indicando que desde el punto de vista operativo, hay un grupo de barcos que pescan merluza común con una restricción - cierto número de barcos fresqueros -, otro grupo de barcos que también tienen restricción, que son los que no están amparados y existe un tercer grupo de barcos que, gracias a los amparos, pescan sin ningún tipo de restricción. Agrega que su preocupación radica en el efecto que sobre el recurso pueda tener la pesca de un número creciente de barcos amparados que hoy no tienen límite de captura y que ese impacto anule el esfuerzo que está realizando el resto de los buques.

El planteo expuesto es compartido por los demás Consejeros presentes y a propuesta del representante de la Provincia de Río Negro, Ing. Marcelo Santos, se acuerda requerir a la Autoridad de Aplicación que preste especial atención a esta situación a fin de buscar alternativas que posibiliten controlar o subsanar las inequidades que se presentan.

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que el segundo párrafo del punto 1.1.- del Acta CFP N° 8/2002 deberá leerse de la siguiente manera:

“No obstante ello, este CFP señala que el proceso de cuotificación se encuentra en un alto grado de avance en la consecución de la información necesaria para la apropiada aplicación de lo normado, dependiendo del avance en el procesamiento de datos que debe proveer la misma Autoridad de Aplicación y que al presente se encuentra postergada hasta el 30/03/02 por pedido de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.”

Siendo las 15:00 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 13 y jueves 14 de marzo del corriente año según el siguiente cronograma:



ACTA CFP N° 9/2002

Miércoles 13 de marzo
15:00 hs. Reunión taller.

Jueves 14 de marzo
10:00 hs. Continuación reunión taller
13:00. Reunión Plenaria

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.